



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ofelia Castillo Guzmán
Demandado	Rene Alexander Rodríguez Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00604 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 15 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

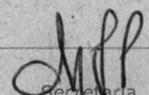
DECRETO MEDIDAS CAUTELARES:

*Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 236-66950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>12</u> del <u>8 FEB 2017</u>
 Secretaría